

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 5 de agosto de 2024.

OFICIO: HCEO/LXV/DJAE/1130/2024
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ASUNTO: El que se indica.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
06 AGO. 2024

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Quien suscribe, Mtra. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En virtud de las tareas emanadas de la propia naturaleza de esta Comisión Permanente, de conformidad con los artículos 63, 64, 65 fracción XII, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 35, 36, 37, 38 y 42 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Se remite a usted el siguiente Dictamen con Proyecto de Punto de Acuerdo para la inscripción al Orden del Día, de la siguiente inmediata sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado:

UNICO: EXPEDIENTE 49. DICTAMEN CON PROYECTO DE POR EL QUE SE ADICIONA EL PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 27 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; PRESENTADO POR LA DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ.

Por lo anterior, agradezco infinitamente su atención y amabilidad, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
06 AGO. 2024

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



MTRA. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIPUTADA
PRESIDENTA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA/
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ASUNTO:

DICTAMEN DEL EXPENDIENTE N°: 49
AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 27 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; PRESENTADO POR LA DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ.

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fueron turnados a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, al acuerdo de trámite al rubro citado, las diputadas integrantes y diputado integrante de esta Comisión Permanente en comento; que con fundamento en el artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XII, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos; 26, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas con punto de acuerdo presentadas, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado **Contenido** se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, los integrantes de Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"
ANTECEDENTES

1. El día 21 de FEBRERO de 2023, la DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presento ante la oficialía de partes de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la "INICIATIVA CON PROYECTO DE PROYECTO DE POR EL QUE SE ADICIONA EL PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 27 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA", por lo cual fue incluida en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada en fecha 22 de FEBRERO de 2023, se presentó el acuerdo referido en el punto que antecede, por lo que la Presidencia de la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acordó que fuera turnada a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. El día 27 de FEBRERO de 2023, fue recibida en la Presidencia de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM/2342/2023, el acuerdo referido en el numeral 01, presentado por la DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ, radicándose con el número de expediente 49 del índice de dicha Comisión.

CONTENIDO

La iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 27 de la Ley Para El Fomento De La Lectura, La Escritura, El Libro Y El Uso De Las Bibliotecas Del Estado Y Municipios De Oaxaca, para establecer que: *"No se debe perder de vista que la preservación de las lenguas originarias, contraen mayores beneficios a un Estado y su sociedad que un perjuicio. Es decir, los beneficios para la sociedad y gobierno pueden resultar mayormente significativos a partir de la conservación y respeto a la lengua materna, puesto que funge como un gran instrumento"*.

En su iniciativa, la legisladora expone una serie de consideraciones para sustentar su propuesta las cuales exponen de la siguiente manera:

Desde la declaración por parte de la UNESCO del día 21 de febrero como Día Internacional de la Lengua Materna, se ha ido visibilizando a nivel mundial la existencia de las lenguas originarias que, si bien resultan el primer lenguaje, empleando por los individuos habitantes de los pueblos o comunidades indígenas, eso no ha significado



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"
avance sustantivo en el reconocimiento para un pleno ejercicio de los
derechos.*

*En ese sentido y en un país en donde el 23.2 millones de personas de
tres años y más son indígenas y tan solo el 6.1 % es hablante de alguna
lengua indígena, es menester que se fomente la lecto – escritura de las
lenguas maternas desde los programas de Gobierno, con la única
finalidad de preservar y conservar la lengua, máxime en un estado
como Oaxaca, cuya composición multiétnica y pluricultural ha
significado discriminación y pobreza a los 16 pueblos indígenas.*

*Según datos del censo de INEGI 2020, Oaxaca se encuentra entre los
estados de la Republica con mayor porcentaje de población hablante
de alguna lengua indígena, lo que resulta altamente interesante,
debido a que si el 31.2 % tiene como lengua materna una distinta al
español, luego entonces los mecanismos y herramientas de desarrollo
social deben ser distintas a las del resto de las entidades, puesto que la
vida a partir del lenguaje se entiende de manera diferente.*

*No se debe perder de vista que la preservación de las lenguas
originarias, contraen mayores beneficios a un Estado y su sociedad que
un perjuicio. Es decir, los beneficios para la sociedad y gobierno pueden
resultar mayormente significativos a partir de la conservación y
respeto a la lengua materna, puesto que funge como un gran
instrumento para:*

- A) Transmitir los conocimientos, tradiciones y saberes de los
pueblos y comunidades indígenas.*
- B) Contribuyen a mantener una paz social.*
- C) Se alcanzaría el objetivo de la verdadera inclusión social.*
- D) Se magnifican los conocimientos, reconocimientos y protección
de los derechos humanos de los pueblos indígenas.*
- E) Aportan una diversidad cultural.*

*Por tal motivo, el objeto de la presente iniciativa radica esencialmente
en establecer desde la obligación que tienen los Consejos Estatales y
Municipales en el fomento a la lectura y escritura, una perspectiva
enfocada al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas,
debiendo incluir desde la formulación de sus programas a las lenguas
maternas.*

*En razón de lo anterior, se propone la INICITATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO A*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

JUANA ABELARDO ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"
ARTICULO 27 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, al tenor literal siguiente:

...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 27 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, en los siguientes términos:**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

...

Finalmente, la **DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**, presenta la propuesta legislativa de la siguiente manera:

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 27 de la Ley para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Libro y el Uso de las Bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

En la elaboración de los programas a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar el aspecto multilinguista de los dieciséis pueblos indígenas de nuestro Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Una vez analizados los argumentos y motivos del proponente, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, presenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV; 33; 34; 36; 42 fracción, XII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Para el estudio y análisis del expediente la legisladora parte de un análisis básico sobre la importancia del Día Internacional de la Lengua Materna, así como también de la estadística general de los hablantes de una lengua en el país, concluyendo que no existen programas de lectura en el estado con las 16 culturas que habitan en Oaxaca, esto con el fin de fortalecer y mantener las lenguas maternas. La lengua materna forma parte de la identidad de cada persona y es relevante conservarla en virtud de que se fomentan valores como la tolerancia y el respeto, esenciales para lograr la paz; Se preservan conocimientos; Se protege la diversidad cultural y se potencia la protección de los derechos humanos.

La lengua materna, también conocida como lengua nativa, es el primer idioma que una persona aprende desde su nacimiento. Es la lengua con la que nos comunicamos en casa, con la que expresamos nuestras emociones más profundas y con la que conectamos con nuestras raíces y tradiciones.

Actualmente, existen unas 7.000 lenguas en el mundo, muchas de las cuales se encuentran en peligro de desaparición. Según cálculos de la Unesco, cada dos semanas, como promedio, desaparece una lengua, llevándose con ella todo un patrimonio cultural e intelectual. La globalización difumina las fronteras culturales y estandariza cada vez más nuestras vidas y experiencias. Por eso, la progresiva desaparición de estas lenguas pone en peligro la cosmovisión, el modo de vida y la existencia misma de las poblaciones indígenas y minoritarias.

No se debe perder de vista que la preservación de las lenguas originarias, contraen mayores beneficios a un Estado y su sociedad que un perjuicio. Es decir, los beneficios para la sociedad y gobierno pueden resultar mayormente significativos a partir de la conservación y respeto a la lengua materna, puesto que funge como un gran instrumento para:

- a) Transmitir los conocimientos, tradiciones y saberes de los pueblos y comunidades indígenas.

**COMISIÓN PERMANENTE
 DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
 E INNOVACIÓN.**

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- b) Contribuyen a mantener una paz social.
- c) Se alcanzaría el objetivo de la verdadera inclusión social.
- d) Se magnifican los conocimientos, reconocimientos y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.
- e) Aportan una diversidad cultural.

Por tal motivo, el objeto de la presente iniciativa radica esencialmente en establecer desde la obligación que tienen los Consejos Estatales y Municipales en el fomento a la lectura y escritura, una perspectiva enfocada al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, debiendo incluir desde la formulación de sus programas a las lenguas maternas.

En efecto, la propuesta de reforma es la siguiente:

LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPÍTULO VII DE LOS PROGRAMAS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS</p> <p>Artículo 27.- El Consejo Estatal y los Consejos Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán elaborar sus programas en los cuales se privilegie la coordinación y vinculación institucional de los niveles de gobierno a efecto de lograr una debida difusión y fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas en el Estado.</p>	<p>CAPÍTULO VII DE LOS PROGRAMAS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS</p> <p>Artículo 27.- El Consejo Estatal y los Consejos Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán elaborar sus programas en los cuales se privilegie la coordinación y vinculación institucional de los niveles de gobierno a efecto de lograr una debida difusión y fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas en el Estado.</p> <p>EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DEBERÁ CONSIDERAR EL ASPECTO MULTILINGUISTA DE LOS DIECISÉIS PUEBLOS INDÍGENAS DE NUESTRO ESTADO.</p>

CUARTO. Los beneficios cognitivos, emocionales y sociales de estudiar en la lengua materna han sido sobradamente probados por la investigación. En la actualidad, el 40% de la población mundial carece de acceso a la educación en su lengua nativa, cifra que supera el 90% en determinadas regiones. En este artículo, aprovechamos la celebración del Día Internacional de

6

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

la Lengua Materna, para conocer de forma general la situación de la enseñanza en estos idiomas y las posibilidades que la tecnología ofrece para revertir la situación.

A pesar de los claros beneficios, la implementación de la educación en lenguas maternas enfrenta desafíos significativos. La **escasez de materiales didácticos** y la **falta de formación docente especializada** son obstáculos notables, especialmente para las lenguas indígenas y minoritarias. Estos retos solo pueden ser combatidos desde la formulación de políticas educativas que respalden y promuevan el uso de estas lenguas en el ámbito escolar.

Por lo que es necesario considerar los siguientes aspectos:

- I. **Desarrollo de materiales didácticos y recursos educativos:** Una de las barreras más significativas para la enseñanza en lengua materna es la falta de materiales didácticos adecuados. La UNESCO ha destacado en varios informes la necesidad de invertir en la creación y distribución de recursos educativos en lenguas maternas. Estudios realizados en contextos multilingües, en diversas regiones del mundo, han mostrado mejoras notables en la comprensión lectora y el rendimiento académico general cuando los estudiantes tienen acceso a materiales de aprendizaje en su lengua materna.
- II. **Formación y capacitación docente:** La efectividad de la enseñanza en lengua materna depende en gran medida de la preparación de los docentes. La formación de profesionales en metodologías de enseñanza bilingüe o multilingüe es fundamental. La UNESCO señala que los programas de capacitación docente deben incluir componentes específicos sobre estrategias pedagógicas para la enseñanza en lenguas maternas y sobre el valor de la diversidad lingüística y cultural. La evidencia de un buen programa, establece que los maestros capacitados en estas metodologías pueden mejorar significativamente los resultados de aprendizaje de sus estudiantes.
- III. **Políticas de inclusión lingüística y cultural:** Promover políticas que reconozcan oficialmente las lenguas maternas en el sistema educativo es esencial para su preservación y valoración. Esto incluye desde la inclusión de estas lenguas en el currículo hasta su reconocimiento como idiomas de instrucción oficiales. Como la implementación de políticas de educación intercultural bilingüe ha sido un factor clave para la mejora del rendimiento académico de estudiantes indígenas y para el fortalecimiento de su identidad cultural.
- IV. **Inversión y apoyo gubernamental:** Las políticas educativas en lengua materna requieren de un compromiso político y financiero sostenido. Los gobiernos deben asignar recursos adecuados para la implementación de estas políticas, incluyendo la investigación y el desarrollo de tecnologías educativas que faciliten el aprendizaje en lenguas maternas.
- V. **Colaboración internacional y difusión de buenas prácticas:** La cooperación entre países y organizaciones internacionales puede acelerar el desarrollo de políticas educativas efectivas en lengua materna. Compartir experiencias y buenas prácticas es crucial para superar desafíos comunes y para innovar en estrategias pedagógicas y tecnológicas.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

El avance y la integración de tecnologías emergentes en la educación abren mejores condiciones para la enseñanza y preservación de lenguas maternas. La digitalización de recursos educativos, junto con herramientas de aprendizaje personalizado y experiencias inmersivas, tiene el potencial de transformar radicalmente cómo aprendemos y mantenemos vivas las lenguas. Estas tecnologías no solo ofrecen soluciones prácticas a los desafíos de accesibilidad y disponibilidad de materiales en lenguas indígenas y minoritarias, sino que también fomentan una participación más activa y significativa de las comunidades lingüísticas en el proceso educativo.

QUINTO. El lenguaje ejerce un poderoso influjo sobre la comunicación humana, las emociones, las percepciones y los pensamientos en todos los ámbitos de la vida. Por lo cual existen diversos tipos de idiomas, desde los universales hasta los regionales y especializados; sin embargo, entre todos, uno destaca por su inigualable significado personal: la lengua materna.

La lengua materna es precisamente eso: el primer idioma que se aprende en la vida. Aunque los términos "lengua materna", "lengua natal" y "idioma nativo" se utilizan de manera intercambiable, todos se refieren a esa lengua primaria que nos conecta de manera única con nuestra identidad y cultura.

Aprender la lengua materna implica sumergirse en la riqueza de tu cultura y comunidad. La cultura abarca no solo la historia y las tradiciones, sino también los valores, las costumbres y las expresiones que moldean la forma en que las personas ven y se desenvuelven en la vida, en comparación con otras culturas. Por su parte, la comunidad implica interactuar con otros hablantes nativos más allá de la familia directa, como la familia extendida, vecinos, amigos y seres queridos.

Por los motivos, y con base de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional presenta a la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

Las y el integrante de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determinan considerar **PROCEDENTE** la presente iniciativa, con el agregado de dos transitorios.

En mérito de lo expuesto y fundado las y el integrante de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

DECRETO:

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 27 de la Ley para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Libro y el Uso de las Bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

En la elaboración de los programas a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar el aspecto multilingüista de los dieciséis pueblos indígenas de nuestro Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, cinco del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

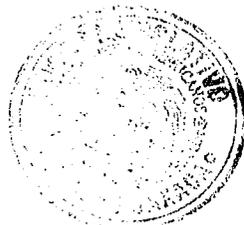


MTRA. JUANA AGUILAR ESPINOZA.

DIPUTADA
PRESIDENTA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ.
DIPUTADA.

ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.
DIPUTADA.



MARÍA LUISA MATUS FUENTES.
DIPUTADA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEY LEGISLATIVA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA/
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

NOÉ DOROTE CASTILLEJOS.
DIPUTADO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDE A LA FOJA 10 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE POR EL QUE SE ADICIONA EL PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 27 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; PRESENTADO POR LA DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ.